

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84690

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10104

Acuerdo de 16 de junio de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial, alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo y las auspiciadas o impulsadas por las Asociaciones Judiciales.

La formación de la Carrera judicial debe ser permanente a lo largo de toda su vida profesional como expresión máxima de su capacitación, y es una exigencia inherente a un Poder Judicial independiente y eficaz.

Al Consejo General del Poder Judicial le compete la formación y perfeccionamiento de los miembros de la Carrera Judicial y, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, garantizará que todos los integrantes de la Carrera Judicial reciban una formación continuada, individualizada, especializada y de alta calidad.

Los miembros de la Carrera Judicial y los alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo, con el fin de completar su formación y adaptarse a los cambios, vienen participando en acciones formativas como complemento de su formación específica. Asimismo, es habitual que las Asociaciones Judiciales realicen actividades, en las que participan integrantes de la Carrera Judicial, con objetivos formativos e incidencia en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales que les son propias.

Como consecuencia de la valoración positiva de las referidas acciones formativas se entiende necesario apoyarlas desde el punto de vista económico.

A dicha finalidad obedece la presente convocatoria, para cuya resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Acuerdo de 9 de junio de 2022 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 2022), por el que se aprobaron las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial, alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo y las auspiciadas o impulsadas por las Asociaciones Judiciales.

Por todo ello se resuelve:

Objeto de la convocatoria

Primero.

- 1. Se convocan ayudas para la financiación de actividades de formación no organizadas ni programadas por el Consejo General del Poder Judicial, realizadas por miembros de la Carrera judicial y alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 como complemento de su formación específica y para el perfeccionamiento de las lenguas extranjeras y de las lenguas propias de las Comunidades Autónomas que no sean objeto de otro tipo de ayuda o subvención.
 - 2. Serán objeto de ayuda económica:
- Los importes satisfechos en concepto de pago de cursos o estudios, excluidos los pagos de tasas por expedición de títulos y/o certificados, realizados por el/la solicitante en universidades, centros de estudios, instituciones públicas o privadas organizadoras de actividades formativas, escuelas de idiomas o con profesorado autónomo.





Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84691

- El importe abonado en concepto de tasas obligatorias para la realización de exámenes oficiales, siempre que se justifique la superación de la prueba.
- El importe abonado en concepto de libros de texto necesarios para la realización de la actividad, quedando excluidos aquellos libros que no sean manuales propios del curso o diccionarios en el caso de los estudios de idiomas. No se abonarán por tanto libros del género narrativo, ensayo, biografía, etc.; así como los gastos de envío de los libros adquiridos.

Para los estudios realizados por alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo, serán objeto de ayudas los importes correspondientes a actividades iniciadas a partir del comienzo de estas fases.

3. Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV, concepto 484, del Programa 111.O del presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para el año 2022, por un importe máximo de 90.000,00 euros.

Segundo.

- 1. Se convocan ayudas para la financiación de actividades de formación que, auspiciadas o impulsadas por las Asociaciones Judiciales, estén dirigidas a los miembros de la Carrera Judicial, realizadas entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- 2. Estas ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV, concepto 483, del Programa 111.O del presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para el año 2022, por un importe máximo de 32.500,00 euros.

Requisitos de los/as solicitantes

Tercero.

Podrán solicitar estas ayudas:

- 1. Quienes integren la Carrera Judicial que se encuentren, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, en servicio activo o en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de un hijo, y también los alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo, que hayan realizado estudios o participado en actividades formativas objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria, así como estudios de lenguas extranjeras o lenguas propias de las Comunidades Autónomas que no sean objeto de otro tipo de ayuda o subvención.
- 2. Las Asociaciones Judiciales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Jueces/zas y Magistrados/as del Consejo General del Poder Judicial, que justifiquen un mínimo de 50 afiliados/as, y que hayan impulsado actividades de formación dirigidas a los miembros de la Carrera Judicial.

Solicitudes

Cuarto.

Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus respectivas solicitudes según los modelos que figuran en los anexos I (ayudas a formación especializada), II (ayudas a formación en idiomas) y III (ayudas a las Asociaciones Judiciales) de la presente convocatoria, ante el Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial, de la forma que se señala en el apartado quinto de la convocatoria, debiendo realizar una declaración de que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición

cve: BOE-A-2022-10104 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 145



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84692

de beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Con la solicitud se acompañará:

- 1. Respecto de las ayudas económicas individualizadas a miembros de la Carrera Judicial y alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo:
- 1.1 En la Solicitud de Ayudas individualizadas de formación específica complementaria para la carrera judicial (excluido idiomas):
- Anexo I, de solicitud de ayuda de formación especializada, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, incluyendo una breve exposición de la complementariedad entre la acción formativa realizada y su formación específica, y una memoria detallando los siguientes aspectos: contenidos, duración de la actividad –fecha de inicio y finalización– y centro en el que se ha realizado –universidad, centro de estudios, institución o profesorado autónomo.
 - 1.2 En la Solicitud de Ayudas individualizadas de formación en idiomas:
- Anexo II, de solicitud de ayuda de formación en idiomas, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, incluyendo una memoria detallando los siguientes aspectos: contenido, duración de la actividad –fecha de inicio y finalización– y centro en el que se ha realizado –centro de estudios, institución o profesorado autónomo.
- 1.3 Documentación común en la solicitud de las ayudas individualizadas, tanto para formación específica complementaria, como para idiomas.

Además del anexo I o II, según corresponda en función del tipo de ayuda (o ambos anexos en su caso), para las ayudas individualizadas se presentará obligatoriamente la siguiente documentación.

– Documento electrónico, o copia digitalizada de los documentos acreditativos del gasto y del pago efectuado en concepto de cursos o estudios realizados. Las facturas o recibos presentados serán expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y contendrán, al menos, la siguiente información: datos fiscales del emisor, estudios realizados, las fechas de la actividad y el importe abonado, fecha de emisión, datos del receptor y número de factura.

En las facturas se deberá reflejar haber realizado el pago o aportar justificación bancaria que acredite el mismo. En el caso de centros públicos de enseñanza cuya matrícula se realice de forma telemática, se deberá aportar el justificante del pago realizado o la justificación bancaria del mismo.

- Documento electrónico, o copia digitalizada del certificado expedido por la universidad, centro de estudios, institución pública o privada, escuela de idiomas o profesorado autónomo, acreditativo de la efectiva realización por parte del/de la solicitante de la actividad sobre la que solicita la ayuda.

En el caso de estudios encaminados a la obtención de un título universitario oficial, el peticionario deberá acreditar la superación de, al menos, dos asignaturas.

La presentación de los anteriores documentos junto con el anexo I y/o II será obligatoria para ser beneficiario de la concesión de la ayuda.

Asimismo, y en su caso, deberá acompañar:

– Documento electrónico, o copia digitalizada de las facturas, recibos, o documentos justificativos del pago por la adquisición de los libros de texto. Las facturas o recibos presentados serán expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84693

El beneficiario de la ayuda debe conservar los documentos originales durante cuatro años a contar desde la resolución administrativa de la Convocatoria y serán presentados a requerimiento del CGPJ.

2. Respecto de las Ayudas económicas a las Asociaciones Judiciales:

Deberán acompañar:

- Una declaración escrita de asumir el cumplimiento de las obligaciones que a los beneficiarios impone el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, con especial referencia a las que contiene el apartado 1.d) del mismo artículo, así como acreditar extremos que exige el apartado 1.e) de dicho precepto, desarrollado por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Una memoria de actuación donde se incluya la certificación de la realización efectiva de la actividad objeto de subvención.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- Una relación clasificada, conforme los modelos que se acompañan como anexo V, de los gastos derivados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y su fecha de pago.
- Documento electrónico o copia digitalizada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incorporados en la relación clasificada de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago.

Asimismo la Asociación Judicial solicitante deberá remitir al Consejo General del Poder Judicial informe o conclusiones derivadas de la acción formativa objeto de la ayuda económica.

A las asociaciones beneficiarias de las subvenciones se les podrá requerir la presentación de los justificantes y/o copia de los estados financieros anuales que les sean exigibles conforme a la legislación específica, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pudiendo incurrir, en otro caso, en las responsabilidades y sanciones que al efecto señala la citada Ley.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Quinto.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial, deberán presentarse, junto a la documentación indicada en el apartado cuarto, de forma digitalizada, en la dirección de correo electrónico del Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial: formacion.continua@registro.cgpj.es, no admitiéndose las solicitudes presentadas por otros medios.

La presentación de solicitudes se realizará conforme a los siguientes plazos:

1. Ayudas económicas individualizadas a miembros de la Carrera Judicial y alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo.

El plazo para la presentación de solicitudes, ajustadas a lo establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria, finalizará el día 14 de julio de 2022.

2. Ayudas económicas a las Asociaciones Judiciales.

El plazo para la presentación de las solicitudes, ajustadas a lo establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria, finalizara el día 14 de julio de 2022.

cve: BOE-A-2022-10104 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 145



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84694

Criterios de valoración

Sexto.

Los/as solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en la presente convocatoria, serán beneficiarios/as para la concesión de la ayuda económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Respecto de las ayudas económicas individualizadas a miembros de la Carrera Judicial y alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo:

De acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de junio de 2022, se distinguirá entre los gastos correspondientes a formación especializada y los gastos correspondientes a la formación en idiomas.

En caso de que se solicite ayuda por gastos correspondientes únicamente a uno de los dos tipos de formación, se podrá financiar hasta el 80 % de los gastos realizados, con un máximo por persona y año de 800 euros.

En caso de que se solicite ayuda por gastos correspondientes a los dos tipos de formación, se podrá financiar hasta el 80% de los gastos realizados, con un máximo por persona y año de 1.200 euros.

En ambos casos, el importe subvencionado estará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y, en caso de insuficiencia de crédito para atender a la totalidad de solicitudes de ayuda presentadas, se procederá a prorratear dicho crédito entre los concurrentes.

- 2. Respecto de las ayudas económicas a las Asociaciones Judiciales:
- a. Serán objeto de ayuda económica los importes efectivamente gastados y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, por el beneficiario en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención de quienes integran la Carrera Judicial y de los/as colaboradores/as que participen en las actividades de formación, en los mismos términos que para cada ejercicio haya aprobado el Consejo para los integrantes de la Carrera Judicial que viajan por cuenta del Consejo General del Poder Judicial a las actividades organizadas por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial.
- b. Asimismo, serán objeto de ayuda económica las retribuciones satisfechas tanto a los/as colaboradores/as docentes como al personal de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades formativas (sin que puedan superarse los importes recogidos en el baremo de retribuciones que para este tipo de actividades rija en el Consejo General del Poder Judicial), y los gastos de infraestructura para la organización y desarrollo de éstas.
- c. Para la distribución del importe total del presupuesto destinado a la financiación de las actividades entre las Asociaciones beneficiarias se aplicarán los siguientes criterios:
- a) El 80 % de la cantidad prevista se distribuirá a través de un módulo base progresivo, en función del porcentaje de afiliados/as a cada Asociación Judicial, según la escala que se indica:
- 1. Hasta un 5 % de afiliados/as (con un mínimo de 50): el 5 % del porcentaje señalado.
 - 2. Más de un 5 % y hasta un 10 % de afiliados: el 10 % del porcentaje señalado.
 - 3. A partir del 10 % de afiliados: el 20 % del porcentaje señalado.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84695

En caso de que existiera remanente en la cantidad correspondiente a este módulo, se distribuiría a partes iguales entre las Asociaciones que superen el 10 % de los afiliados.

En caso de que la suma de los importes calculados conforme a este apartado superara el 80 % de la subvención total prevista en la convocatoria, la asignación a cada una de las asociaciones beneficiarias se minorará proporcionalmente.

b) Asignación de un importe adicional, correspondiente al 20 % restante después de aplicar el módulo base, a distribuir de forma proporcional para cada una de las Asociaciones Judiciales beneficiarias, en función del número total de afiliados/as acreditados/as, y siempre que se justifique al menos 50.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier procedencia, aisladamente o en concurrencia con otras, sin que en ningún caso, su importe acumulado pueda exceder de los costes de la actividad, debiendo comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de las mismas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Órgano de instrucción y procedimiento de resolución

Séptimo.

- 1. El Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial, integrado al menos por dos de sus Letrados/as, actuará como órgano instructor, examinando la documentación presentada y requiriendo, en su caso, a los/as solicitantes, de manera simultánea, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde su notificación, subsanen las faltas u omisiones detectadas en dicha documentación. La notificación se efectuará, exclusivamente, a través de la cuenta de correo electrónico @poderjudicial.es de cada solicitante, sirviendo la misma de notificación en forma a todos los efectos.
- 2. Corresponde a la Comisión de Asuntos Económicos la valoración de las solicitudes efectuadas, tanto de quienes integran la carrera judicial, como de los alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo y de las asociaciones judiciales. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Económicos será notificado a los/las solicitantes a través de la Extranet del Poder Judicial (www.poderjudicial.es) y de la cuenta de correo electrónico @poderjudicial.es, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, para formular alegaciones y presentar documentación complementaria.
- 3. Con las alegaciones recibidas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Comisión de Asuntos Económicos; y con su conformidad, se elevará propuesta de aprobación definitiva a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas, que lo serán en régimen de concurrencia competitiva.
- 4. La resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha final de presentación de solicitudes; dicha resolución será comunicada por correo electrónico a la cuenta de correo electrónico @poderjudicial.es, y publicada en la Extranet del Poder Judicial y en la página web del Consejo General del Poder Judicial.

Incumplimiento de las condiciones de concesión

Octavo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los





Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84696

casos permitidos en estas normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Podrá minorarse el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Dichos incumplimientos podrán ser calificados de leves, graves o muy graves por la Comisión Permanente y darán lugar a una minoración del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Recursos y aplicación

Noveno.

- 1. Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 2. Contra el acuerdo que aprueba la presente Convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma.

Madrid, 16 de junio de 2022.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.

cve: BOE-A-2022-10104 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 145



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84697

ANEXO I

Formación especializada

Solicitud de ayuda por realización de actividades formativas por miembros de la Carrera Judicial y alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo

sustitución o refuerzo								
APELLIDOS:	NOMBRE:							
NIF:	DESTINO:							
TELÉFONO:	EMAIL:							
CURSO / ESTUDIOS para los que s	solicita la ayuda:							
LUGAR DE REALIZACIÓN (Univers	tc.):	MUNICIPIO:						
IMPORTE TOTAL ABONADO (EN	LETRA)		(EN NÚMERO):					
IMPORTE TOTAL SOLICITADO (EN LETRA). Importe total, excluidos gastos no subvencionables, como gastos de envío de libros, desplazamiento o alojamiento, etc. (SOBRE ESTE IMPORTE SE CALCULARÁ EL PORCENTAJE DE LA AYUDA)								
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA								
□ Documento electrónico o copia diç en concepto de estudios realizados	gitalizada del gasto		o electrónico o copia digitalizada del realización de la actividad					
			nento electrónico o copia digitalizada del pago de de texto (en caso de que se soliciten ayudas por texto)					
Anexo I.1. Exposición de la compler	mentariedad de la ac	cción formativa	realizada					





Núm. 145 Sábado 18 de junio de 2022

Número cuenta corriente o libreta (24 dígitos)

Banco/Caja

Sec. III. Pág. 84698

Anex	o I.2. Breve reseña del contenido								
Durad	sión de la actividad – Fecha de inicio y finalización	1							
Centr	o de realización de la actividad								
	La cantidad a percibir del Consejo General	del Poder	Judicial	por	mi	solicitud	de	ayudas	a la
1	formación, debe transferirse a:								
	Entidad bancaria (nombre)								
	Domicilio (calle)					Número)		
	Ciudad	Provincia							

Todos los campos de la solicitud son de cumplimentación obligatoria para la concesión de la ayuda.

Suc/Oficina

DECLARA:

País y D.C.

• Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

D.C.

Nº cuenta

- Que cumple las obligaciones de los beneficiarios conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el art.
 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley
 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUGAR, FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA (no se admitirán solicitudes en las que no conste una firma electrónica verificable):



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84699

ANEXO II

Formación en idiomas

Solicitud de ayuda por realización de actividades formativas por miembros de la Carrera Judicial y alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo

APELLIDOS:			NOMBRE:				
NIF:	DESTINO:						
TELÉFONO:	EMAIL:						
CURSO / ESTUDIOS para los que	solicita la ayuda:						
LUGAR DE REALIZACIÓN (Unive	rsidad, Organismo	o, etc.):	MUNICIPIO:				
IMPORTE TOTAL ABONADO (EN	LETRA)		(EN NÚMERO):				
IMPORTE TOTAL SOLICITADO excluidos gastos no subvene envío de libros, desplazamiente ESTE IMPORTE SE CALCULAI AYUDA)	(EN NÚMERO):						
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA	<u></u> 4.						
□ Documento electrónico o copia gasto en concepto de estudios rea		□ Documento de realización	electrónico o copia digitalizada del certificado de la actividad				
			electrónico o copia digitalizada del pago de exto (en caso de que se soliciten ayudas por)				
Anexo I.2. Breve reseña del contenido							
Duración de la actividad – Fecha de inicio y finalización							
Centro de realización de la activida	Centro de realización de la actividad						



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84700

La cantidad a percibir del Consejo General del Poder Judicial por mi solicitud de ayudas a la formación, debe transferirse a:

Entidad bancaria (nombre)								
Domicilio (calle) Número								
Ciudad	Ciudad Provincia							
Número cuenta corriente o libreta (24 dígitos)								
País y D.C.	Banco/Caja	Suc/Oficina	D.C.	Nº cuenta				

Todos los campos de la solicitud son de cumplimentación obligatoria para la concesión de la ayuda.

DECLARA:

- Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que cumple las obligaciones de los beneficiarios conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUGAR, FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA (no se admitirán solicitudes en las que no conste una firma electrónica verificable):



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84701

ANEXO III

Solicitud de ayuda por realización de actividades formativas impulsadas por las asociaciones judiciales y dirigidas a quienes integran la Carrera Judicial

NOMBRE	DE LA AS	SOCIACIÓN:						
DOMICIL	IO:							
TELÉFO	ELÉFONO/S: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:							
ACTIVIDA	ACTIVIDAD/ES REALIZADAS (para las que solicita la ayuda):							
IMPORTE (EN LETF		GASTADO OBJETO I	DE AYUDA ECONÓMICA	(EN NÚMERO):				
	E TOTAL /IICA (EN L		SOLICITA LA AYUDA	(EN NÚMERO):				
DOCUME	ENTOS QU	JE SE ACOMPAÑAN:						
		ión de estar al co	bligaciones Art. 14 Le orriente de las obligacio	ey de Subvenciones y nes tributarias y de la				
		de actuación en la q	jue se incluya certificación	de la realización efectiva				
	Memoria incluya r	económica justificativelación clasificada de		tividades en las que se ad, conforme el anexo V,				
	•	conclusiones de la acc						

DECLARA:

- Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que tiene poder en nombre de la Asociación Judicial para presentar esta solicitud de ayuda para lo que aporta las escrituras correspondientes

LUGAR, FECHA, FIRMA ELECTRÓNICA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN JUDICIAL:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84702

ANEXO IV

Ayudas para la financiación de actividades de formación impulsadas por las asociaciones judiciales

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO POR	LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
Asociación:	

Actividad:

Identificación del participante	Importe justificado	Importe subvencionable	Fecha pago	Referencia documento
Apellidos y nombre				
TOTAL				

Nota 1: Se cumplimentará una línea por cada indemnización de servicio que se solicite y acompañará liquidación de la indemnización por comisión de servicio en modelo análogo al establecido por el CGPJ.

Nota 2: En todos los documentos justificativos que se aporten, se consignará una referencia numérica secuencial que permita identificar los datos que constan en el cuadro anterior con dicho documento justificativo.

FACTURAS DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO (desplazamiento y alojamiento)

Asociación:

Actividad:

Proveedor (razón social)	Núm. Factura	Fecha expedición	Fecha pago	Importe justificado	Importe subvencionable	Relación participantes	Referencia documento
TOTAL							

Nota 1:

Todos los documentos justificativos que se aporten, consignarán una referencia numérica secuencial, que permita identificar los datos que constan en el cuadro anterior con dicho documento justificativo. Se advierte, que cada línea de este cuadro incluirá dos referencias, una correspondiente a la factura y otra correspondiente al pago. En el caso de pago, se debe de aportar documento bancario justificativo, bien sea orden de transferencia o extracto bancario.

OTRAS FACTURAS

Asociación:

Actividad:

Proveedor (razón social)	Núm. Factura	Fecha expedición	Fecha pago	Importe justificado	Importe subvencionable	Relación participantes	Referencia documento
TOTAL							

Nota 1:

Todos los documentos justificativos que se aporten, consignarán una referencia numérica secuencial, que permita identificar los datos que constan en el cuadro anterior con dicho documento justificativo. Se advierte, que cada línea de este cuadro incluirá dos referencias, una correspondiente a la factura y otra correspondiente al pago. En el caso de pago, se debe de aportar documento bancario justificativo, bien sea orden de transferencia o extracto bancario.





Núm. 145 Sábado 18 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 84703

RETRIBUCIONES COLABORADORES/AS DOCENTES EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Asociación:

Actividad:

Identificación colaborador/a docente	Importe justificado	Importe subvencionable	Fecha pago	Referencia documento
Apellidos y nombre				
TOTAL				

Nota 1:

Todos los documentos justificativos que se aporten, consignarán una referencia numérica secuencial, que permita identificar los datos que constan en el cuadro anterior con dicho documento justificativo.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X